



RESOLUCIÓN NO. 000002

151-2020

QUE PONE EN VIGENCIA LOS MANUALES DE ESTÁNDARES, DE IMPLEMENTACIÓN Y DE EVALUACIÓN EXTERNA, ASÍ COMO SUS HERRAMIENTAS PARA LA CERTIFICACIÓN EN CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD A LAS MADRES Y RECIÉN NACIDOS.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud y coordinar acciones con las diferentes instituciones públicas y privadas, así como otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones de carácter interno sobre los servicios a su cargo, siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector del Sistema Nacional de Salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular las políticas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones, competan al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector, es el encargado de establecer los lineamientos, estrategias y procedimientos que rigen al Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la salud materna e infantil, fortaleciendo las estructuras que conducen a la realización de acciones para la promoción de la salud, la prevención, la atención integral y la rehabilitación de la misma.

CONSIDERANDO: Que bajo Resolución 000004 del 27 de mayo del año 2019 el Ministerio de Salud Pública puso en vigencia el DOCUMENTO MARCO: ALIANZA NACIONAL PARA ACELERAR LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA E INFANTIL, el cual incorpora estrategias válidas y lecciones aprendidas para lograr los objetivos de la agenda 2030 y de la Estrategia Nacional de Desarrollo en lo que respecta a la mortalidad materna e infantil, con énfasis en el componente neonatal. Y cuyo Objetivo Estratégico 3, establece “Ampliar el acceso y la

cobertura efectiva en salud reproductiva, materna y neonatal enfocada en mejoramiento de la calidad y en las principales causas de morbilidad y mortalidad materna y neonatal”.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública ha establecido una política nacional de calidad como prioridad del Sistema Nacional de Salud para fomentar la calidad en los productos y servicios que impactan en la salud de la población y a través del Viceministerio de Garantía de la Calidad se promueve la certificación de establecimientos de salud como una opción, que refleja la mejora de los servicios maternos y neonatales.

CONSIDERANDO: Que la certificación en calidad y humanización de los establecimientos de salud se inscribe como parte de la función rectora del Ministerio de Salud Pública, siendo su fomento es una prioridad. Así mismo, la calidad y humanización de los servicios de salud que brindan atención obstétrica y neonatal es una expresión del compromiso del Ministerio de Salud Pública con la garantía de los derechos, con énfasis en los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes a recibir el mejor trato y con el más alto estándar de calidad.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud pública está comprometido a garantizar el derecho a la salud de toda la población y en especial de las personas en condiciones de mayor vulnerabilidad, cumpliendo así con las convenciones de Derechos del Niño y de Eliminación de Toda forma de Discriminación contra la Mujer, de las cuales República Dominicana es signataria.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 del 2012.

VISTA: La Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, No.1-12 del 25 de enero del 2012.

VISTA: La Ley General de Salud, No.42-01 del 8 de marzo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No 87-01 de fecha 8 de mayo del 2001 y sus reglamentos de aplicación

VISTA: La ley del Sistema Dominicano para la Calidad, No. 166-12 del 19 de Julio de 2012.

VISTA: La Ley 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección General y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado, promulgada en fecha 17 de julio del 2015.

VISTO: La Disposición No. 000007 de fecha 25 de septiembre de 2018, que establece el procedimiento para otorgar la certificación en Calidad y Humanización de la Atención a la Madre y el Recién Nacido.

VISTO: La Resolución No.000004 del 27 de mayo del año 2019 el Ministerio de Salud Pública puso en vigencia el DOCUMENTO MARCO: ALIANZA NACIONAL PARA ACELERAR LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA E INFANTIL.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se pone en vigencia los manuales de estándares, de implementación y de evaluación externa para otorgar la Certificación en Calidad y Humanización de la Atención a las Madres y Recién Nacidos, a la cual los centros de salud pública, privada, ONG y patronatos pueden postularse.

SEGUNDO: Se instruye a todos los gerentes a cargo de los establecimientos de salud públicos, privados, ONG y patronatos que deseen postularse, cumplir con carácter de obligatoriedad, los estándares de calidad y humanización para la atención a las madres y recién nacidos, las etapas y actividades recogidas en el manual de implementación y lograr cumplir con los requerimientos establecidos en el manual de evaluación externa.

TERCERO: Los establecimientos de salud con atención a la madre y/o al recién nacido, tanto públicos como privados, ONG y patronatos que deseen postularse a esta certificación deberán cumplir con los estándares de calidad y humanización, según corresponda a su nivel de complejidad, de la certificación en los siguientes componentes:

- 1) Humanización de la atención a la madre y al recién nacido (HAMR).
- 2) Intervenciones de calidad basadas en evidencia para la atención obstétrica (ICAO): consulta prenatal, parto, parto y puerperio.
- 3) Intervenciones de calidad basadas en evidencia durante la atención a recién nacido/da (ICARN).
- 4) Promoción e implementación de la lactancia materna y hábitos saludables (PPLM).
- 5) Aseguramiento del registro oportuno de nacimiento (ARON).

CUARTO: El Vice ministerio de Garantía de la Calidad, coordinará la unidad de Buenas Prácticas que fomentará, junto al Viceministerio de Salud Colectiva a través del departamento de Salud de la Familia y la División de Salud Materno Infantil y Adolescentes, la evaluación y certificación de la calidad y humanización de la atención a las madres y recién nacidos. Asimismo, es responsable de crear el comité de evaluación.

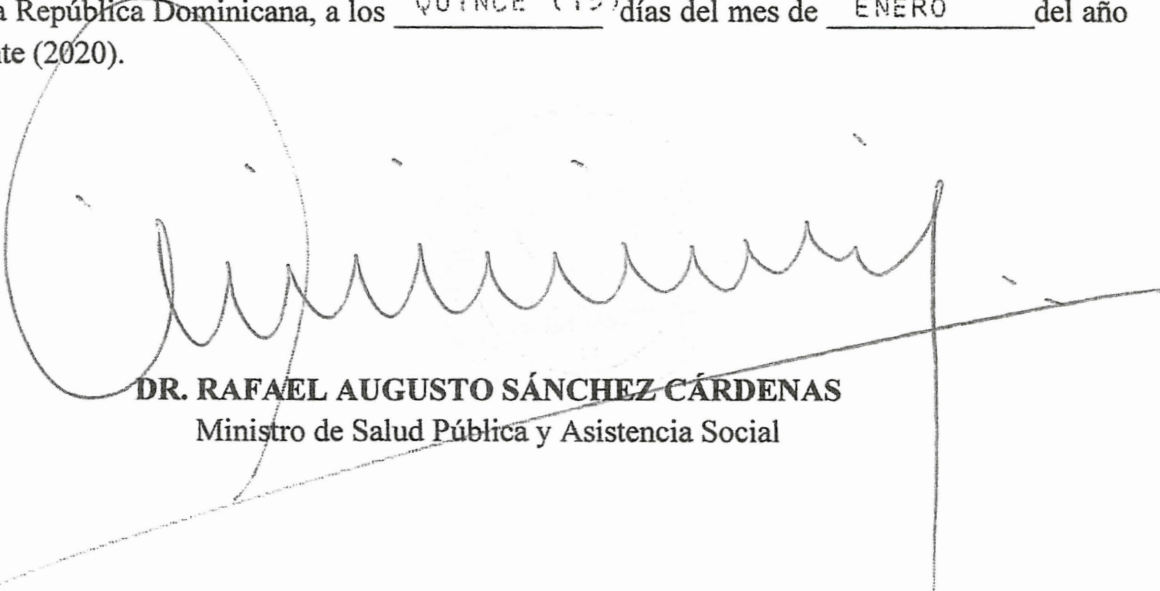
QUINTO: El Ministerio de Salud Pública promoverá el uso de los manuales para la certificación de la calidad y humanización de la atención a las madres y recién nacidos dentro del Sistema Nacional de Salud, correspondiendo al Servicio Nacional de Salud y Direcciones Regionales de Salud la incorporación de estos a los sistemas de aseguramiento de la calidad de la atención en los establecimientos de salud públicos.

PARRAFO: A las Direcciones Provinciales y de Área de Salud, en tanto representantes locales de la rectoría, les corresponde promover la certificación en todos los establecimientos de salud públicos y privados, ONG y patronatos; así como cumplir con las funciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación y cumplimiento.

SEXTO: El Vice ministerio de Garantía de la Calidad trabajará de forma coordinada con el Vice ministerio de Salud Colectiva, a través del departamento de Salud de la Familia y la División Materno Infantil y Adolescentes, para incluir progresivamente estándares adicionales para la mejora continua de la calidad y humanización de los servicios de salud constituyéndose así en un modelo de certificación avanzada dirigido a la atención obstétrica y neonatal.

SEPTIMO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el portal web institucional el contenido de la presente resolución

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de ENERO del año dos mil veinte (2020).



DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social